



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 23 de Julio de 1996.

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. **142/96**; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha **23-07-1996**;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. **142/96**, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha **12-07-96**, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°. **993**

PJ



Norberto A. Hegoburu
NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente administrativo N° 366-A-27.5.96;

La firma "A.R.S.A." ANTONIO ROMANO INM.COM.COM.FIN. y AGRO S.A." solicita compensación de las cuotas n° 2 - 3 - 4 - 5 y 6 del año 1996, de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, por la acción de caracolillo de sus canteras;

Que este Cuerpo Deliberativo considera prudente acceder a la solicitado continuando con anteriores ordenanzas, ya que resulta positivo el trato sobre el tema;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE: --- ORDENANZA ---

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al D.E. Municipal a compensar las cuotas 2, 3, 5 y 6 del año 1996, de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, de las siguientes parcelas:

CUENTA N°

NOMENCLATURA CATASTRAL

91730	3 - 17 - AX
91722	3 - 17 - AM
91727	3 - 17 - AU
91726	3 - 17 - AT
91725	3 - 17 - AS
91724	3 - 17 - AR
91723	3 - 17 - AN
91731	3 - 17 - AY
91733	3 - 17 - BA
91732	3 - 17 - AZ
91728	3 - 17 - AV
91261	3 - 17 - AH
91729	3 - 17 - AW
90253	3 - 17 - AK

Con la extracción de las toneladas de caracolillo equivalentes entre las cantidades resultantes y el precio y condiciones del material a convertir.

ARTICULO 2º) FACULTASE al D.E. Municipal a acordar con la titular de "A.R.S.A." el precio y condiciones referidas en el artículo anterior

"importe", en valores similares - de máxima - a los resultantes de la ordenanza N° 272/95.

ARTICULO 3º) De Forma.
ORDENANZA N° 142



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

..//

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION
ORDINARIA DEL DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (12.07.96). - - -

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



Hector E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MAR CHIQUITA	23 JUL 1996
SECRETARIA	
ENTRADA	